



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0692-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de noviembre de 2021

Vistos:

El acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión extraordinaria virtual de fecha 17 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, numeral 8.5 del artículo 8° de la Ley N° 30220 autonomía económica textualmente señala “implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, (...) y por ultimo con el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 01 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0692-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de noviembre de 2021

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” en su artículo 2º indica “La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” (UANCV) fue creada por la Ley N° 23738, de fecha 28 de diciembre de 1983, y la Ley complementaria N° 24661, institucionalizada mediante Resolución N° 1287-92-ANR; es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3º y 8º de la Ley N° 30220, está integrada por docentes, estudiantes y graduados (...), en artículo 7º Sobre los fines de la Universidad inciso b) señala “El mejoramiento permanente de la calidad académica, conducente al logro del licenciamiento y acreditación nacional e internacional” y el inciso c) señala “El ejercicio de la autonomía académica, económica y administración, de acuerdo a la Ley”, el artículo 12º Sobre las garantías para el ejercicio de la autonomía universitaria inciso b) Los locales universitarios son utilizados, exclusivamente, para el cumplimiento de sus fines y dependen de la respectiva Autoridad Universitaria. Son inviolables. Su vulneración acarrea responsabilidad de acuerdo a ley” y el artículo 19º Atribuciones del Consejo Universitario inciso d) señala “Aprobar el presupuesto general de la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, procedido a registrar como nueva fecha de cese de actividades el 31 de diciembre de 2024, por lo que esta Casa Superior de Estudios, debe cumplir con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2021, ha debatido ampliamente sobre la información difundida por un medio de comunicación nacional, replicado por otros medios de comunicación y redes sociales, en el sentido que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, estaría siendo vendida al dueño de la Universidad Cesar Vallejo. Al respecto los señores miembros del Consejo Universitario expresan su malestar e indignación sobre la falsa información de la supuesta venta de la UANCV;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución de educación superior universitaria creada por Ley 23738 el 28 de diciembre de 1983 y la Ley complementaria N° 24661, con personería jurídica de derecho privado, asociativa y sin fines de lucro, con autonomía normativa, académica económica y de gobierno y administración. Al tener el carácter de asociativa, sin fines de lucro, no tiene dueño y por lo tanto nadie, ni el Estado Peruano, puede disponer su venta o negociación, como si fuera un bien ordinario.



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0692-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de noviembre de 2021

Que, la Oficina de Imagen y Promoción Institucional de esta Casa Superior de Estudios, mediante NOTA DE PRENSA N° 026-2021, de fecha 14 de noviembre de 2021: “DESMIENTE INFORMACIÓN DE SUPUESTA VENTA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA”;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 17 de noviembre de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar, respaldar a la Autoridad Universitaria y autorizar que implemente las acciones legales necesarias en defensa de la Universidad, contra quienes vienen denigrando la imagen de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y a su vez se aclara que la UANCV, es una Universidad asociativa creada por Ley sin fines de lucro, no tiene propietarios, y es patrimonio de la Ciudad de Juliaca, al servicio de los sectores menos favorecidos económicamente, consecuentemente, no es objeto de compra por parte de ninguna universidad y los bienes son intangibles, aclarando que la Universidad se viene preparando para presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el respaldo a la Autoridad Universitaria de esta Casa Superior de Estudios y autorizar que implemente las acciones legales necesarias en defensa de la Universidad, contra quienes vienen denigrando la imagen de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y que la UANCV, es una Universidad asociativa creada por Ley sin fines de lucro, no tiene propietarios, y es patrimonio de la Ciudad de Juliaca, al servicio de los sectores menos favorecidos económicamente, consecuentemente, no es objeto de compra por parte de ninguna



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0692-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de noviembre de 2021

universidad y los bienes son intangibles, aclarándose que la Universidad se viene preparando para presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento, en virtud a los considerandos expuestos, en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Tribunal de Honor, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
RECTOR
JULIACA - PERÚ
Dr. Juan Benites Nariega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

RECTORADO- UANCV; VICE RECTORADOS, EPG; DECANOS DE FACULTAD; FILIALES; ORIC; ESCUELAS PROFESIONALES; COMITÉ DE CESE;
OFICINAS: P.E; PU; SA; IPI;OI;AJ;OGCA; y demás oficinas; UNIDADES: T;CO;ARCH ARCH. JBN/RCC/rvp